ORDENANZA N° 8005/97.-

VISTO:

El expediente N°2511-03709-M-88, y.-

CONSIDERANDO:

Que a fojas 97 a 99 el Area Notarial de la Secretaria de Estado de Educación solicita la regularización dominial de los predios ocupados por la Escuela Especial N°1 y la Escuela Primaria N°147.-

Que el predio de la Escuela Especial N°1, identificado como espacio verde de la manzana 8, chacra 121, con nomenclatura catastral 09-20-69-9225, fue cedido en uso y ocupación gratuita por el término de veinte (20) años mediante Ordenanza N°1377/77 y cuyo vencimiento opera el 20 de diciembre de 1997.-

Que el predio que ocupa la escuela primaria N°147, identificado como reserva fiscal de la manzana 11, chacra 121 con nomenclatura catastral 09-20-69-7840, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a favor de la Municipalidad de Neuquén con matrícula N°31184, Confluencia y no cuenta hasta la fecha con ordenanza que establezca la cesión del predio al Concejo Provincial de Educación.-

Que a fojas 74 se encuentra el plano de mensura registrado bajo N°2318-5039-92 con la subdivisión de la chacra 121 B, parte del Lote Oficial N°3, donde se delimita la suferficie actualmente ocupada por los dos establecimientos educativos y que oportunamente fuera notificado al Consejo Provincial de Educación.-

Que a fojas 99, el Consejo Provincial de Educación, solicita la cesión de la totalidad de la superficie de los polígonos denominados espacio verde, lote 1, de la manzana 8 y reserva fiscal, lote 1, manzana 11, para ser efectados a futuras ampliaciones de las escuelas ya construidas.-

Que a fojas 102, la Dirección de Planificación de Espacios Verdes se opone a la transferencia solicitada del mismo modo que lo hace a fojas 105 la Dirección de Ordenamiento Urbano, fundamentado en la escasa existencia de espacios verdes en la ciudad de Neuquén y que fuera ratificado por la Declaración N°024/95 de "Emergencia Ambiental".-

Que actualmente es seriamente deficitaria la disponibilidad de espacios verdes en la Ciudad de Neuquén , situándose en el orden de UN metro cuadrado por habitante (1m2/hab.) cuando la Organización Mundial de la Salud,



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

establece en DIECISEIS metros cuadrados por habitante (16 m2/hab.) como estándar aconsejable para el medio urbano.-

Que las áreas técnicas educacionales deberían racionalizar la utilización de las superficies con que ya cuentan los establecimientos ante una eventual necesidad de crecimiento, encontrando alternativas que no vayan en detrimento de los escasos espacios verdes con que cuenta la ciudad.-

Que si bien es necesario para el crecimiento de una Nación preservar la estabilidad funcional de los establecimientos educacionales, dotándolos de los instrumentos legales que regularicen su situación dominial en forma difinitiva, es prioritario generar acciones que propendan al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad como marco elemental de toda actividad que se pretenda desarrollar.-

Que ante la necesidad de espacios verdes en la ciudad, es preciso asegurar este uso para el bien de la comunidad en general y del barrio en particular.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas en su Despacho N°178/97, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza obrante a fojas 117 y 118 del presente expediente, en la Sesión Ordinaria N°34/97, celebrada por el Cuerpo el 14 de noviembre del corriente año, siendo aprobado por unanimidad.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 67), inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN.-Sanciona la siguiente O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°): DESAFECTASE como Espacio Verde al polígono -----que ocupa la Escuela Especial N°1 en la Manzana 8 de la Chacra 121, con Nomenclatura Catastral 09-20-69-9225, ubicado sobre calle Ing. Cipolletti al Oeste, entre calle Galarza al Sur y calle Antártida Argentina al Norte, con una superficie de 10.046,20 m2, autorizándose al Organo Ejecutivo a inscribir dicho inmueble en el Dominio Privado Municipal.-

<u>ARTICULO 2°):</u> Inscripto que fuere el inmueble mencionado -----en el Artículo precedente autorizase al Orgáno Ejecutivo a tranferirlo con carácter de donación a favor del Consejo Provincial de Educación.-

ARTICULO 3°): AUTORIZASE al Orgáno Ejecutivo a transferir ------en carácter de donación a favor del Consejo Provincial de Educación el predio que ocupa la Escuela Primaria N°147 en la Manzana 11 de la Chacra 121, con Nomenclatura Catastral 09-20-69-7840, cedido como reserva



fiscal ubicado sobre calle Bartolomé Peri al Oeste, entre calle Nogoyá al Sur y calle Chajarí al Norte, con una superficie de 3.980,76 m2.-

ARTICULO 4°): AUTORIZASE al Organo Ejecutivo a otorgar la -------Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cargo del Consejo Provincial de Educación la ejecución del plano de mensura, así como los gastos que demande la transferencia de dominio de los predios identificados en los Artículos 1°y 3°.-

ARTICULO 6°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (EXPTE. N°2511-03709-M-88).-



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL